



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

MANUAL DE CONVIVENCIA

**COLEGIO
LATINOAMERICANO
AÑO 2025**

RESOLUCION 006 DE 29 DE ENERO DE 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ELABORA EL MANUAL DE
CONVIVENCIA DEL COLEGIO LATINOAMERICANO;
CON ALGUNAS MODIFICACIONES
CORRESPONDIENTES PARA EL AÑO LECTIVO.**

**EL RECTOR(A) DEL COLEGIO LATINOAMERICANO
HACIENDO USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
QUE LE CONFIERE, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115 DE 1994), SU DECRETO REGLAMENTARIO 1860 DE LA MISMA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 73 Y 87 Y LA LEY 1098 DE NOVIEMBRE 8 DEL 2006 CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE ES DEBER DEL PLANTEL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES.

SEGUNDO: QUE ES DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NUMERAL 7.12 DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 715 DEL 2001, QUE TODOS LOS PLANTELES SE RIJAN POR EL MANUAL DE CONVIVENCIA SEGÚN EL ART 87, LEY 115 Y LEY DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

TERCERO: EL MANUAL DE CONVIVENCIA ES UN MEDIO PARA VIVIR EN PAZ Y ARMONIA DISFRUTANDO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y SECTOR PRODUCTIVO.

CUARTO: QUE ES IMPORTANTE QUE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA CONOZCA EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y LO PONGAN EN PRACTICA.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ESTABLECER EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO LATINOAMERICANO DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

ARTÍCULO 2: ELABORAR CON EL CONSEJO DIRECTIVO, DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES, LAS MODIFICACIONES PROPIAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL AÑO LECTIVO.

ARTÍCULO 3: EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA, ESTARÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN, PARA LA CONTINUA CONSULTA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 4: SE RECOMIENDA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA LA LECTURA DE ESTE, PARA CONOCER SUS DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 5: LA PRESENTE RIGE Y SURTE EFECTOS FISCALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firman CONSEJO DIRECTIVO:

ROSA BLANCA ROSAS CORONADO. **DIRECTORA ADMINISTRATIVA PROPIETARIA.**

ERIKA YURLEIDY RUIZ RODRÍGUEZ. **RECTORA**

JAIME ALBERTO RUIZ TACHE. **REPRESENTANTE DE DOCENTES.**

ELSA MARÍA LUNA PASTRAN. **REPRESENTANTE DE DOCENTES.**

DIANA MARCELA DIMATE. **REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA.**

ADRIANA VELOSA. **REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA.**



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

DANNA GABRIELA HERRERA SARMIENTO.
REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES.

CARLOS JIMENEZ. REPRESENTANTE DE EX
ALUMNOS.

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 115 de 1994 y conscientes de la importancia para el funcionamiento para el Colegio Latinoamericano, con la colaboración y visto bueno del Consejo Directivo, este manual de convivencia incluye las modificaciones correspondientes para el año lectivo.

Este manual se basa en:

- Reconocimiento de los derechos humanos.
- Ley General 115 de 1994.
- Decreto 1860 de 1994.
- Ley 1098 del 8 de Noviembre de 2006 Ley de infancia y la Adolescencia.
- Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009.
- Decreto Reglamentario 1965, a la Ley 1620 de Marzo del año 2013 de Convivencia Escolar.
- Aportes de los padres de familia.

Pretendiendo dar un perfil a los estudiantes basados en el rescate de los valores morales y éticos a partir de los 3 años de edad.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

FILOSOFÍA DEL COLEGIO

Brindar una gran oportunidad a la niñez Facatativeña, para que tenga una educación de calidad, basada en valores, investigación científica, tecnología informática, visión empresarial y un segundo idioma extranjero que es el inglés. El colegio pretende formar grandes líderes y emprendedores desde su temprana edad. La finalidad de la Institución es hacer que cada educando se sienta libre de cualquier prejuicio religioso, político, racial y donde se pueda desarrollar con una libre personalidad orientado(a) a una sociedad de diferentes pensamientos, ideologías, costumbres e identidad de género.

MISIÓN

El Colegio Latinoamericano, educa con calidad a niños y niñas desde su temprana edad, promocionando en ellos la formación integral mediante el Proyecto Educativo Institucional, buscando que sean líderes emprendedores dentro de un contexto que aporte a la formación de una conciencia social, con desarrollo de las inteligencias múltiples, y en el campo productivo, formar una empresa con las bases dadas en la asignatura visión empresarial unido al ahorro, como ejercicio que les permita fijar metas a corto, mediano y largo plazo para que de su quehacer contribuya a la construcción de una mejor calidad de vida.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

VISIÓN

El Colegio Latinoamericano para el año 2025, se proyecta seguir siendo reconocido por su alta calidad educativa, donde se vean grandes metas realizadas en cada uno de los educandos: desarrollando los ejes de formación cognitiva, tecnológica, científica, comunicativa y psicomotriz; con miras a elevar el desempeño de las TICS, donde cada participante maneje con autonomía, herramientas individuales que les permita mayor interacción en el mundo de las telecomunicaciones; gozar de aulas inteligentes para elevar niveles de aprendizaje e investigación y así convertirse en un individuo competente, dentro de su actuar en la básica y media, con proyección hacia el campo laboral, fomentando el idioma inglés para un mejor desempeño en su actividad a realizar.

OBJETIVOS

1. Lograr la formación integral del educando elaborando y poniendo en marcha el Proyecto Educativo Institucional.
2. Hacer niños y niñas responsables que valoren y cuiden su salud e integridad física, moral, intelectual, espiritual, de acuerdo a sus creencias.
3. Lograr que los estudiantes hagan buen uso de sus derechos y deberes.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

4. Hacer que funcione el Gobierno escolar y se ponga en práctica los principios democráticos, para una participación real de toda la comunidad.
5. Respetar y conservar el medio ambiente que lo rodea.
6. Practicar los principios religiosos y morales inculcados en los estudiantes basados en el libro de la sabiduría y respetando la libertad de culto según la Constitución Política, artículo 19.
7. Proponer actividades y estrategias pedagógicas que lleven al estudiante a participar por medio de sus competencias en la calidad educativa.

PERFIL DEL ALUMNO

El Colegio Latinoamericano mediante su proceso de enseñanza - aprendizaje, que desarrolla con los estudiantes, espera un perfil:

1. Ser comprensivo, con sentido crítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar siempre lo mejor para su desarrollo integral.
2. Persona con grandes valores morales, sociales, éticos, responsables y honestos.
3. Ser capaz, de poder asumir responsabilidades con sentido de pertenencia en el lugar donde se encuentra.
4. Desarrollar un proyecto de vida de acuerdo con su condición socio - económica.
5. Tener una visión de progreso integral en su formación profesional.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

6. Tener un desempeño académico optimo, considerable de acuerdo a sus capacidades.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º INGRESO AL PLANTEL

El niño o niña aspirante a formar parte de la familia Latinoamericana debe reunir los siguientes requisitos:

Inscripción del estudiante: Se hará presencial o virtual.
Cumplir con los requisitos que son:

1. Registro civil de nacimiento legible con sello de la Registraduría Nacional y Tarjeta de Identidad, para los niños mayores de 7 años.
2. Dos fotos de papá, mamá o acudiente, para el observador del alumno.
3. Las fotos correspondientes al estudiante serán tomadas en cuanto se diligencie el carné estudiantil.
4. Carne de vacunas y certificado médico reciente.
5. Último boletín del año anterior cursado (promovido al siguiente grado) y demás certificados anteriores.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

6. Fotocopia de la EPS a la cual está afiliado.
7. Paz y salvo del grado anterior si estaba estudiando.
8. Una carpeta azul tamaño oficio con gancho legajador.
9. Acudir a la matrícula el día indicado por la Institución.
10. Leer cuidadosamente el contrato de matrícula y firmarlo.
11. Presentar los comprobantes de pago al sentar matrícula.
12. Firma de la matrícula por los padres o acudientes.
13. Fotocopia del observador del alumno del colegio anterior o certificado de comportamiento.

ARTÍCULO 2º JORNADA DE ESTUDIO

PREJARDÍN:	7:30 a.m. A 1:00 p.m.
JARDÍN:	7:30 a.m. A 1:00 p.m.
TRANSICIÓN:	7:30 a.m. A 1:00 p.m.
PRIMARIA:	7:00 a.m. A 2:00 p.m.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 3° UNIFORMES

Los uniformes son dos: el diario, de educación física y chaqueta formal.

El uniforme diario para niñas:

Pre-Escolar:

- Bata cuello bebé a cuadros verdecito con rosadito.
- Camiseta blanca cuello redondo.
- Saco rosado abierto con el escudo del colegio.
- Delantal prensado con arandela, color aguamarina.
- Media media blanca con el logo del colegio.
- Zapato negro colegial de amarrar con cordón negro y suela negra.
- Bufanda rosada con el logotipo del colegio.
- Chaqueta de invierno doble faz (rosada y verde aguamarina).
- Moña para el cabello color blanco o rosado.

Primaria:

- Jardinera con corbata y camisa blanca.
- Saco rosado con el escudo de la Institución.
- Media media blanca con el logo del colegio.
- Zapato colegial negro de amarrar con cordones negros y suela negra.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Delantal prensado con arandela, color aguamarina.
- Bufanda rosada con el logotipo del colegio.
- Chaqueta de invierno doble faz (rosada y verde aguamarina).
- Moña para el cabello color blanco o rosado.

El uniforme diario para niños de preescolar y primaria:

- Pantalón azul petróleo en gabardina.
- Camibuso blanco.
- Buso rojo cuello V con el escudo del Colegio.
- Blusa estilo médico color agua marina. (Para todos los estudiantes).
- Media color azul petrolero con el logo tipo del Colegio.
- Zapato colegial negro de amarrar con suela negra y cordones negros.
- Bufanda color rojo, con el logotipo del colegio.
- Chaqueta de invierno doble faz (rojo y azul oscuro).

Uniforme de educación física para niñas y niños:

Sudadera:

- Chaqueta cerrada con cremallera color: roja, gris y azul oscuro con el escudo del Colegio.
- Pantalón azul con dos franjas horizontales gris y roja.
- Medias azul oscuro con el logotipo del colegio.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Zapato tennis, color azul oscuro en cuero con cordones azules.

Deportivo:

- Camiseta roja con escudo del colegio y pantaloneta azul oscura.
- Cachucha azul con rojo y el escudo del Colegio.

Carné Estudiantil:

Portar con respeto y decoro el carné de estudiante que lo identifica como miembro activo de la Institución, durante el año académico correspondiente.

“Recuerden que el uniforme es la identificación de la Institución a la que pertenecen; se debe portar únicamente en la jornada escolar”

CAPITULO II DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes deben ser tratados por el personal docente, administrativo y de servicios generales con respeto, aprecio y justicia.
2. Recibir educación integral que le garantice al estudiante los mejores resultados de calidad educativa.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

3. Elegir y ser elegido para el gobierno escolar.
4. Desarrollar activamente un proceso de enseñanza - aprendizaje, participando en las programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas del Colegio.
5. Conocer a tiempo oportuno los resultados de las evaluaciones de cada fase académica.
6. Conocer la programación académica de cada área.
7. Asistir al lugar y fecha señalado por el Colegio a las actividades programadas.
8. Recibir el carné estudiantil, que le permita identificarse en cualquier lugar como miembro del plantel.
9. Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de cualquier evaluación.
10. Expresarse libremente y con respeto, con cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Conocer los resultados de su aprendizaje al terminar cada fase académica, por escrito en forma cualitativa y cuantitativa expresada en un boletín.
12. Los demás que contempla la ley 1098 (Ley de infancia y de la Adolescencia).



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

CAPITULO III

ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 4° TIPOS DE RECONOCIMIENTO

Al finalizar cada fase académica los estudiantes que sobresalen por los desempeños académicos, por buen comportamiento, solidaridad, actividades deportivas, artísticas y colaboración, se harán partícipes a:

- a) Izar bandera en celebraciones especiales.
- b) Ser el monitor de área. premio
- c) Ser guardián ambiental.
- d) Organizar un evento especial.
- e) Obtener excelencia educativa (Medalla)
- f. Ser nominado como el mejor estudiante públicamente.
- g. Al finalizar el año recibirán méritos como media beca por grado, para el mejor estudiante que por su rendimiento académico, tuvo permanencia en el cuadro de honor ocupando el primer puesto. Menciones de honor para los estudiantes por: esfuerzo personal, colaboración, convivencia ciudadana y liderazgo. Diploma de honor por excelencia académica (segundo lugar). Los estudiantes sobresalientes en las materias de: inglés, música, danzas, investigación, deporte,



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

informática y visión empresarial se harán merecedores de medallas o mención de honor.

- h. Los niños y niñas de transición y quinto de primaria, para graduarse deben presentar un proyecto de grado, el cual será calificado y se premiará el mejor.

CAPITULO IV

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas en el plantel.
2. Asistir puntualmente a las salidas pedagógicas y culturales.
3. Adquirir los libros, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos propuestos para obtener un gran desempeño académico.
4. Cumplir con las tareas, evaluaciones, lecciones y trabajos señalados por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario académico y horario de clase.
5. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de los objetivos, que proponen las diferentes programaciones curriculares y que cada docente da a conocer.
6. Presentar en las fechas programadas e indicadas, las evaluaciones parciales o finales.
7. Respetar el reglamento de la sala de informática, biblioteca y demás dependencias del colegio.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

8. Ser respetuoso con los directores, docentes, compañeros y personal de apoyo.
9. Justificar por escrito las ausencias. Cuando es por motivo de enfermedad, debe presentar la incapacidad médica, para recibir la orientación de los docentes en las actividades realizadas en su ausencia. Cuando no hay justificación, la ausencia se toma como una falla injustificada y el estudiante deberá ponerse al día por sus propios medios.
10. permanecer y adelantar trabajo dentro del aula de clase.
11. Cuando se ausente un profesor, el estudiante debe permanecer en su respectivo puesto desarrollando las actividades asignadas.
12. No portar elementos que distraigan el desarrollo de la clase como: celulares, juegos no permitidos por el colegio, MP3, MP4, audífonos y otros.
13. Llevar en alto siempre el nombre del Colegio, portando con orgullo el uniforme y los distintivos de la Institución.
14. Portar el uniforme de diario y educación física completo, en los días señalados según el horario del colegio, no en horas extra clases.
15. El carné es la identificación personal, por lo tanto, lo debe portar todos los días en muy buen estado.
16. No vender alimentos dentro del aula de clase y/o colegio, para fines y recaudos personales.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ANEXO 1 AL ARTÍCULO 3 PROTOCOLO POR INCUMPLIMIENTO AL UNIFORME.

CONCEPTO:

El uniforme del colegio Latinoamericano representa el sentido de pertenencia, el amor a la institución y reflejar el buen nombre de la institución de ahí la necesidad de usarlo de manera responsable, adecuada y ordenada.

ruta a seguir:

1. Ante el incumplimiento del uniforme según horarios establecidos se realizará un seguimiento así:
 - a. Llamado de atención verbal
 - b. Al existir una reincidencia se realizará un llamado de atención escrito.
 - c. Si persiste la falta será citado junto con padre de familia o acudiente a coordinación con anotación en el observador del estudiante.
2. Si por alguna circunstancia el estudiante no puede usar el uniforme en la jornada según horario, deberá solicitar autorización previa a coordinación.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

3.No está permitido hacer modificaciones y combinaciones a los uniformes de la institución. (Los uniformes son dos: Diario y Educación Física).

ANEXO 2 PROTOCOLO PARA LAS LLEGADAS TARDE

CONCEPTO: La puntualidad es el cuidado y la diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida.

ruta a seguir:

1. Primera y segunda llegada tarde se dialogará con el estudiante y con la persona que lo trae.
2. Tercera llegada tarde, se enviará nota en el cuaderno viajero a sus padres y se recibirá firmada por ellos mismos.
3. Cuarta llegada tarde se deja al estudiante las tres primeras horas fuera del aula con trabajo pedagógico y si hay actividad o evaluación su nota será 1.0 (D.BJ).
4. Quinta llegada tarde, citación a padres de familia por el incumplimiento, el estudiante ingresará a la institución hasta que se presente en compañía del acudiente para firmar libro observador y compromisos al respecto con el desarrollo de un trabajo pedagógico dentro del colegio. (Padres-hijos).

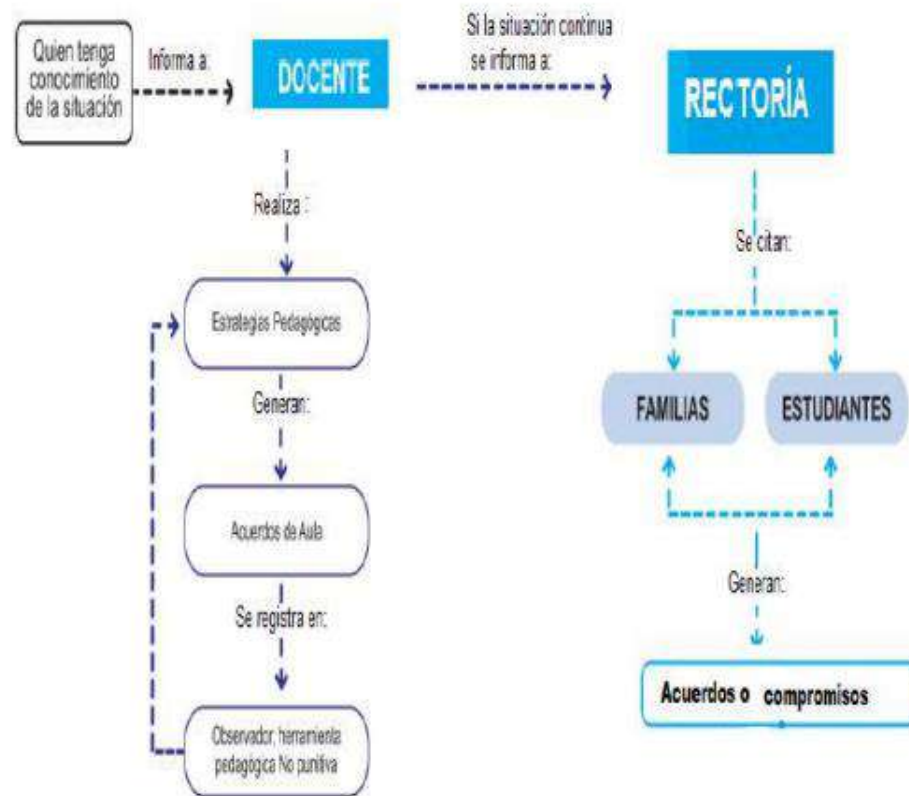


COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

* PROTOCOLO PARA LAS LLEGADAS TARDES





COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ANEXO 3 PROTOCOLO POR DAÑOS A BIENES DE LA INSTITUCIÓN, PERSONAL Y ENTRE COMPAÑEROS.

CONCEPTO

Se entiende por daño la destrucción parcial o total de un bien institucional (pupitre, computador, mesa, tablero, útiles escolares, etc...).

ruta a seguir:

1. Dialogo entre las partes, docente, estudiantes implicados en el hecho.
2. Análisis de la gravedad y daño causado por el estudiante.
3. Aceptación y reconocimiento de la falta cometida por parte del estudiante.
4. Registro en observador del estudiante, con sus respectivas fallas y acuerdos conciliatorios.
5. Asignación de tareas para reparar o reponer el daño causado.
6. Socialización de los hechos y consecuencias con los padres de familia.
7. Trabajo de acompañamiento por parte de la institución y verificación del cumplimiento del compromiso acordado.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

8. Quien debe responder por los daños ocasionados por algún estudiante o estudiantes son los padres de familia o acudientes.

ANEXO 4 PROTOCOLO POR SUPLANTACIÓN DE FIRMAS Y OCULTAR NOTAS

CONCEPTO: Es la falsificación de firmas en: documentos evaluaciones, tareas, notas, trabajos escolares, asistencias, circulares o mensajes.

ruta a seguir:

1. Dialogo entre las partes docente - estudiante.
2. Investigar el motivo que lo llevo a cometer la falta.
3. Citación a los padres de familia del estudiante implicado.
4. Diligenciamiento del observador con su registro y respectivas firmas.
5. Asignación de trabajos académicos sobre la falta cometida.
6. Asignación de trabajo pedagógico sobre el área afectada.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

CAPITULO V

COMISIÓN DE EVALUACION Y PROMOCIÓN.

ARTICULO 5° FINALIDAD

Para el Colegio Latinoamericano, es claro el concepto que encierra la evaluación como mediador de procesos y no como instrumento represivo. La evaluación para promover y no para reprobar. Desde esta perspectiva se hace vital establecer la Comisión de evaluación y promoción de acuerdo con la Ley General de Educación y en especial como ente de constante vigilancia, que busca de manera permanente estrategias pedagógicas, que facilite los procesos de enseñanza aprendizaje y a su vez sean instrumentos efectivos, en la solución de dificultades tanto académicas como psicomotrices, emocionales y socio afectivas y de toda índole que obstaculicen nuestra prioridad institucional y la calidad de nuestros estudiantes.

ARTICULO 6° CONFORMACIÓN

La comisión de Evaluación y Promoción del Colegio Latinoamericano, estará conformada por el Director del Colegio quien lo preside, dos docentes de la institución en representación del consejo académico y dos representantes de padres de familia elegidos por la asamblea general y democráticamente, sin importar sexo, edad, ni profesión. (cf. Art. 50 del Decreto 1860/1994).



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTICULO 7° DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

Los Docentes son los primeros encargados de realizar el seguimiento de los Estudiantes, mediante comisión que se reunirá de manera trimestral, con el fin de analizar cada caso y tomar las acciones pertinentes para cualificar el proceso de las Estudiantes.

La Comisión de Evaluación y Promoción, se encargará de revisar el proceso individual de los Estudiantes a nivel de desarrollo de procesos, habilidades, competencias y aprehensión del conocimiento, como herramientas para poder pensar, interactuar y transformar. Con base en lo anterior se plantearán estrategias para continuar, asumir, las dificultades observadas, que van desde la implementación dentro del aula, el diálogo con los padres, hasta continuar con la remisión al Departamento de Psico-orientación.

PERFIL:

Los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción son: Docentes dinamizadores de su propia gestión, imparciales, idóneos, exigentes, pero a la vez flexibles, cuando los casos lo ameritan, responsables, organizados, mediadores; que dan testimonio de los valores éticos y religiosos que promueve la Institución.

Son conocedores del perfil requerido para promover a un Estudiante de un grado a otro, en relación directa con el



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Modelo Pedagógico de la Institución; para ello adelantan claros procesos de seguimiento del desempeño general de los estudiantes y conjuntamente con ellos, emprenden las estrategias de refuerzo necesarias para garantizar el éxito escolar.

Esta Comisión se preocupa por promover la puesta en práctica de Experiencias innovadoras, que conducen a potenciar el desarrollo de las competencias en sus dimensiones cognitiva y social.

ARTICULO 8° FUNCIONES:

Son Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

1. Determinar el avance y cualificación de acuerdo a los procesos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Acompañar el avance en la aprehensión del conocimiento.
3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes desde el carisma propio, las necesidades y el entorno.
4. Favorecer en cada uno de los estudiantes la potenciación y desarrollo de sus capacidades y habilidades.
5. Identificar en cada estudiante características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
6. Identificar individualidades dentro del proceso formativo.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

7. Ofrecer a los estudiantes oportunidades y estrategias para aprender del acierto, del error y, en general de la experiencia.
8. Compartir experiencias pedagógicas que contribuyan a reorientar el quehacer del Docente.
9. Apoyar y confrontar la comunicación de los procesos a Padres de Familia y a los Estudiantes.
10. Promover el trabajo desde el espacio de Proyectos de Aula de investigación y el sentido de cualificación personal y transformación de su entorno, por el que propende el Proyecto Educativo de la Institución.
11. Promover la participación de los Padres de Familia en la evaluación del proceso de las Estudiantes.
12. Diseñar actividades de refuerzo y recuperación en los casos especiales, con fechas claras de presentación y sustentación dentro de la siguiente fase y crear incentivos para las Estudiantes que lo ameriten.
13. Definir la promoción de los Estudiantes al finalizar cada uno de los grados que ofrece la Institución.
14. Manifestar al Consejo Académico las necesidades formativas de los Docentes, para llevarlas a Jornadas Pedagógicas, con el objeto de hacer claridad y establecer criterios comunes frente a la orientación del P.E.I.

La comisión de Evaluación y Promoción se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos veces por bimestre y extraordinaria cuando se amerite. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada reunión y previo informe de cada docente, se procederá a citar a los padres de familia o acudientes en casos especiales.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTICULO 9° VALORIZACION DE LOGROS

El Decreto 1290 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, de los niveles de Educación Básica, que deben realizar los establecimientos educativos.

Cada Colegio definirá y adoptará su escala de valorización de los desempeños de los (as) estudiantes en su sistema de Evaluación para facilitar la movilidad de los estudiantes en los establecimientos educativos. Cada escala deberá expresar su equivalencia en la escala de valoración nacional: **Desempeño superior, Desempeño alto, Desempeño básico y Desempeño bajo.**

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos.

Según directiva ministerial 001 del 3 de Mayo de 2010 la escala valorativa que adopta el Colegio Latinoamericano como Calidad académica del municipio de Facatativá será la siguiente:

D.BJ DESEMPEÑO BAJO	1.0	a	3.4
D.B DESEMPEÑO BASICO	3.5	a	4.0
D.A DESEMPEÑO ALTO	4.1	a	4.7
D.S DESEMPEÑO SUPERIOR	4.8	a	5.0



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Los estudiantes serán evaluados de acuerdo con su desempeño en: tareas, investigación, evaluación escrita, evaluación oral, Participación, exposición, disciplina, actitud, aptitud, creatividad y sobre todo responsabilidad.

Con esto se busca que los estudiantes tengan un gran desempeño en todos los campos de acción.

Las actividades asignadas por los docentes deben ser claras, precisas y concisas. Toda actividad debe ser calificada de acuerdo a la escala valorativa.

ARTÍCULO 10° PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN.

La Comisión de Evaluación y Promoción será la encargada de dar el concepto de la promoción y no promoción de los estudiantes que lleguen a ser remitidos por dificultades que requieren de nuevos procesos, para poder ser promovidos aplicando el Decreto 1290 y la directiva 001 de mayo 3 del 2010.

Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada del grado siguiente del estudiante que demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta de Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

La no promoción se da:

- a) Por inasistencia superior al 25% de las actividades académicas programadas.
- b) Cuando el concepto evaluativo integral emitido es desempeño bajo en tres áreas o más.
- c) El fraude o intento de fraude será valorado con desempeño bajo, además se le hará observación en su Seguimiento Individual (Observador).
- d) En caso de inasistencia justificada el estudiante y sus acudientes deben presentar ante la institución y el docente respectivo, la excusa, así como también solicitar la indicación de nivelación en tiempo no mayor a tres días después de la inasistencia para realizar las actividades que no realizó en el tiempo de ausencia.
- e) También en el caso de incapacidades justificadas en tiempo prolongado; debe presentarse la justificación para que el consejo académico determine la nivelación que debe cumplir el estudiante.
- f) Si pasados las fechas establecidos entre docente y estudiante, con relación a entrega de actividades



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

de refuerzo y nivelación de la fase respectiva; se dará solo una nueva oportunidad, de lo contrario; quedará la

- g) misma nota, la cual es computada al final de la fase, se realizará el registro en el observador y se citarán Padres de familia, se argumenta fijando compromisos.

CAPITULO VI

COMPONENTE DE ATENCIÓN Y MANEJO DE LOS CONFLICTOS Y CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Ley No - 1620 (15 de Marzo de 2013)

"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"

EN EL MARCO DE LA PRESENTE LEY SE ENTIENDE POR:

COMPETENCIAS CIUDADANAS:

(Art 2) como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno.

DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO:

Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares ; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Sentencia T-478 de 2015 , la cual reafirma la Ley 1620 de 2013 y reconoce que no pueden ocurrir más casos de violencia y discriminación de niños, niñas y adolescentes con orientación sexual e identidad de género diversa en ámbitos educativos como el de Sergio Urrego.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión,



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud: física, mental, psicológica, emocional, el rendimiento escolar de los estudiantes, el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

CYBERBULLYING O CYBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video y juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA (Art 5)

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia

ARTICULO 11° DEFINICIÓN DE FALTAS

Se considera una falta al Manual de convivencia toda violación de los deberes y prohibiciones relacionadas que se encuentran consignadas en el presente manual en el capítulo IV y en los anexos 1, 2 y 3 del Artículo 3 y las violaciones a los derechos de otros miembros de la comunidad educativa consignados en el capítulo II, Artículo 30 y Artículo 31.

ARTÍCULO 12 DEFINICIÓN SITUACIÓN TIPO

Por Situación Tipo se entiende, un desacierto al que llega el estudiante cuando incurre en el incumplimiento de sus deberes, o cuando no hace uso responsable de su libertad, en perjuicio propio, de otras personas o de la comunidad educativa en general y del colegio. Dado lo anterior, se clasifican en situación Tipo A, Situación Tipo B, y Situación Tipo C, y traen como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o restaurativas.

Inciendiando negativamente en el buen clima escolar y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2014)



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Para efectos de la clasificación de situaciones se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 39 del Decreto reglamentario 1965, de la ley 1620 de Marzo de 2013 que trata sobre la convivencia escolar.

- Conflicto
- Llegadas tarde
- Incumplimiento con deberes académicos
- Agresión escolar
- Agresión física
- Agresión verbal
- Agresión gestual
- Acoso escolar (bullying)
- Ciberacoso escolar (ciberbullying)
- Violencia sexual
- Discriminación por ideologías de género (Caso Sergio Urrego) Sentencia t-478 de 2015
- Discusiones, mal entendido, insulto o palabras soeces hacia un compañero, docente o cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13 FALTAS TIPO 1

Son todos aquellos comportamientos en que el estudiante incumple uno o varios de los deberes estipulados en este Manual, donde su actuar no atente contra la moral, el respeto, la integridad física, mental y emocional. Son las que impiden el



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

normal desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento del orden colectivo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 40 del Decreto 1965, de la ley 1620, Situaciones que "Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud".

Se incurre en estas faltas cuando :

1. Interrupción permanente en el aula de clase al gritar, cantar, silbar y permanecer fuera de su lugar.
2. Incumplimiento con útiles escolares y horarios permanentes, que permitan el buen desarrollo del trabajo pedagógico, en las diferentes áreas del conocimiento.
3. El no cumplimiento con actividades académicas, para desarrollar fuera del aula como: (tareas, trabajos, consultas, etc).
4. Esconder los útiles, loncheras y prendas de mis compañeros, aún con la finalidad de una broma.
5. Incumplimiento con el horario del colegio a la hora de llegada y en algunos momentos a la hora de salida.
6. No informar oportunamente, ni hacer firmar por los padres o acudientes, las citaciones y/o reuniones que requieren de su presencia.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

7. Asistir al colegio sin los uniformes exigidos según corresponda y/o utilizo accesorios, modas y prendas diferentes.
8. Hacer mal uso de los celulares, tabletas, computadores, radios, cámaras, reproductores de sonido y otros elementos sin previa autorización e interrumpiendo actividades académicas y / o en horarios no establecidos.
9. Desacatar las sugerencias y llamados de atención hechos para el mejoramiento del comportamiento.
10. Muestra de indisciplina e irrespeto en los actos culturales, patrios y religiosos.

ARTICULO 14: CONDUCTO REGULAR PARA FALTAS TIPO 1.

El conducto regular cuando se presenta una falta Tipo 1 es el siguiente:

1. El estudiante es atendido por parte del docente conocedor de la situación, quien determinará con base en el presente manual, el tipo de acción cometida, una vez escuchados los argumentos por parte del estudiante o por los compañeros testigos.
2. El docente hace el llamado de atención respectivo y soluciona el conflicto, a su juicio, le puede asignar un trabajo



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

que implique el reconocimiento de la situación y las consecuencias que tendrá. El trabajo asignado debe quedar escrito en el observador, como prueba del debido proceso y en consonancia con el carácter de tipo correctivo que debe llevarse. Dicha situación se informará al director de grado para su conocimiento.

3. Si el docente soluciona el conflicto, se finaliza el caso y si no debe remitirlo al director de curso, quien a su juicio establece la asignación de compromisos, registrándolo en el observador del alumno, continuando con el debido proceso.

4. Al no resolver el caso, el estudiante será remitido a Orientación para que continúe con el proceso, en este departamento se indicarán las acciones de tipo formativo, buscando que el estudiante profundice en las consecuencias de la falla cometida. En este caso el orientador se apoya en el docente implicado, para la consecución del trabajo de tipo pedagógico y de integralidad personal.

ARTICULO 15: FALTAS TIPO 2

Se entiende por tales las que atentan contra la moral y las buenas costumbres, los principios institucionales, perturban el normal desarrollo de las actividades escolares, las que permitan dañar intencionalmente los bienes o enseres y/o las instalaciones de la planta física. Y contrarían en alto grado las Normas disciplinarias de la



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

institución educativa. Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 40 del decreto reglamentario 1965, de la ley 1620 Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar (bulling), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se incurre en estas faltas cuando:

1. Vuelvo a incurrir en faltas Tipo 1.
2. Agresión física, verbal y/o psicológica, entre compañeros, docentes y Padres de Familia.
3. Incidir, participar o propiciar con otros compañeros burlas constantes, apodos, intimidación o discriminación a otro compañero(a).
4. Acosar constantemente a un compañero con burlas o golpes.
5. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa dado su género, raza, religión, política y situación económica.
6. Daños al material de apoyo del proceso de enseñanza - aprendizaje.
7. Copia y suplantación de notas a cualquier docente, encargado del proceso de formación académica.
8. Mal uso de la planta física: romper y dañar partes locativas; y ello, será responsabilidad del Padre de Familia.
9. Uso de elementos de comunicación con redes sociales como:



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

(celular, tableta, audífonos, mp4)

10. Realizar acciones de cyberbullying, ciber acoso, redes sociales, grupos de whatsapp para promover actos que atenten contra el buen nombre o derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

11. Usar accesorios como: (piercing, tatuajes, perforaciones, etc) que no corresponden al uniforme del colegio.

12. Alteraciones físicas que pongan en riesgo la integridad de cada niño o niña de la institución educativa.

13. Maltratar de manera verbal con palabras soeces, agresivas y amenazantes, maltrato físico o psicológico con acciones groseras buscando irrespetar, discriminar, excluir, humillar y atemorizar a cualquier integrante de la comunidad educativa.

14. Faltar a las actividades programadas por la Institución o las que el colegio requiera, (académicas, salidas pedagógicas, lúdicas, sociales, deportivas, técnicas, entre otras.)

15. No presentar excusas justificadas de ausencias escolares.

ARTÍCULO 16: CONDUCTO REGULAR PARA FALTAS TIPO 2

El conducto regular a seguir es:



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

1. El docente que tiene conocimiento de la situación: Entra a verificar en primer lugar la procedencia de la misma y a verificar en lo posible las características concretas y reales.

2. El estudiante que cometa por primera y/o segunda vez una falta Tipo 2 entrará en un proceso de conciliación por el profesor o el Orientador escolar, previa escucha de los descargos por parte del estudiante o estudiantes implicados.

3. Se registra la situación en el observador del estudiante, con los acuerdos y firmas respectivas, previa citación al Padre de Familia con verificación de firmas al recibido de la misma.

4. Se asigna por parte del docente un trabajo formativo, hacia el entorno social del colegio, el cual estará acompañado por el padre de familia o acudiente.

5. Con relación a las tareas, serán recibidas y valoradas. Pero a su nota cuantitativa, se le restarán 0.5 décimas.

6. Si se evidencian soluciones positivas, se concluye el caso o si no se remite a Orientación Escolar.

7. El Orientador(a) escolar se apropia del caso, y según la problemática establece parámetros para determinar bienestar emocional y de integridad entre las partes.

8. Registrados los hechos en el observador, se establece el proceso formativo, apoyado por padres de familia y los integrantes de la comunidad, según considere el Orientador(a).

9. Si no existe respuesta positiva, se remitirá al comité de convivencia, el que analizará el caso, con base en el observador y teniendo en cuenta versiones de otros compañeros y del padre de familia o acudiente.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

10. Ante la reincidencia de la situación el comité de convivencia establecerá una sanción de 1 a tres días según la gravedad de la falta y podrá remitir al consejo directivo con el acta respectiva y con los sustentos registrados en el observador del alumno. Entonces son ellos quienes determinarán los procesos continuados a la falla, pero sin olvidar todas las partes y con ellas asignar trabajos que demanden ejercicios fuera de la jornada escolar y que realmente trascienda a mejorar niveles de formación integral. Finalmente, deben ser socializados con las colectividades implicadas.

ARTICULO 17: FALTAS TIPO 3

Estas situaciones son consideradas como las conductas o actitudes que lesionan en altísima medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o son consideradas delitos porque necesitan la intervención judicial, con respecto a lo cual el Colegio como el afectado o el padre de familia de los afectados procederá a colocar la respectiva denuncia. Se incluyen las contempladas en el artículo 40 del decreto reglamentario 1965, de la ley 1620, "Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana".



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Se consideran faltas Tipo 3:

1. Volver a incurrir en faltas Tipo 2.
2. Abuso sexual, en cualquier dependencia de la Institución Educativa.
3. Hurtar de dinero, objetos o elementos, dentro de la comunidad educativa y a los miembros de la misma.
4. Suplantar firmas y/o alterar información de distintos procesos en la formación académica y de integralidad.
5. Portar en maleta escolar, elementos cortopunzantes, que se conviertan en amenaza para otros en la integridad física y de desarrollo en valores.
6. Socializar con compañeros temas, revistas y/o videos de pornografía, no aptos para mi edad y para mi desarrollo integral.
7. Acosar sexualmente, matonear o agredir sexualmente a otro compañero o miembro de la comunidad.
8. Agredir de palabra y/o de hecho a profesores, directivos, compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa, atentando de esta forma contra su integridad personal.
9. Tomar fotografías o videos denigrantes contra cualquier miembro de la comunidad educativa, con o sin el consentimiento de ellos y/o los comunico a través de cualquier medio electrónico.
10. Poner en riesgo su vida o la de los demás miembros de la comunidad educativa al emplear actitudes, juego brusco o mal intencionado en los diferentes espacios del colegio o en actividades extraescolares.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

11. Excluir o influir con mis compañeros para rechazar a otro compañero de curso o del colegio, por cuestiones de tipo racial, de sexo, de religión o cualquier otra causa que impida la sana convivencia y el trabajo o el juego en la colectividad. Igualmente evito e impido la generación de burlas contra otros o contra mis profesores. (Acoso escolar, matoneo o Bullying).

12. Utilizar la Internet o cualquier medio electrónico (chat, correo electrónico, Facebook, WhatsApp, etc.) para denigrar o poner en escarnio público a las personas, a la comunidad y/o a la institución educativa.

13. Atentar de manera verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.

14. Cometer acciones de común acuerdo con mis padres, acudientes o familiares; las cuales atentan contra la vida, honra y bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa y colocan en riesgo el buen nombre del colegio.

ARTÍCULO 18: CONDUCTO REGULAR PARA FALTAS TIPO 3

Para esta categoría se determinan las siguientes acciones de tipo formativo:

1. Procesos de diálogo y conciliación entre las partes.
2. Llamado de atención, buscando canales de comunicación, hacia acciones de tipo formativo (Amonestación Verbal).



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

3. Registro en el observador del estudiante, acción y acuerdos conciliatorios para la situación presentada; con firmas respectivas (estudiante-docente).

4. Se enviará citación por escrito al Padre de Familia, para presentarse en el colegio en tiempos señalados por el docente encargado de la situación. Esta tendrá control de firma al día siguiente del envío.

5. Si el estudiante presenta un registro de 3 acciones de Tipo 1 y 2 será remitido al comité de convivencia, allí se asignará bajo acta un trabajo dentro de la institución, pero que ayude a quienes la conforman. Es decir, de tipo formativo, ayudado de socialización.

6. El estudiante será remitido a orientación escolar como estrategia de reflexión y apoyo por parte del colegio al estudiante y padres de familia.

7. Es de obligatoriedad buscar un apoyo psicológico externo al servicio de orientación del colegio, de manera permanente hasta tanto se determine en convivencia su cambio actitudinal, el cual debe ser evidenciado en la comunidad educativa. Se deben presentar las constancias de dichas citas avaladas por la EPS correspondiente.

8. Por la falta cometida en el aspecto de convivencia y siendo reiterativo, se excluirá de las actividades colectivas (jornadas deportivas, culturales, días de integración, salidas pedagógicas, salidas interinstitucionales, acueducto, bibliotecas, entre otros), para garantizar la normalidad de los demás en colectivo.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

9. Al reincidir el estudiante será remitido al consejo directivo quien, bajo un acta determinará matrícula en observación. Este acompañamiento será de responsabilidad de los Padres de Familia, quienes junto con el estudiante se comprometerán a generar un cambio positivo del estudiante, corrección de su actuar y cumplimiento de los deberes establecidos en el presente manual de convivencia.

10. Remisión a entidades competentes, según la problemática, con el ánimo de mejorar los procesos formativos en su formación integral.

11. Si agotados todos los procesos anteriores, aún hay reincidencia de la acción, La Rectoría con apoyo del Consejo Directivo, expedirá una Resolución Rectoral, la cual clarifica la cancelación de la matrícula del estudiante, y amparada en la dificultad de relaciones colectivas y de perjuicio para la comunidad en que se encuentra.

ARTÍCULO 19 DEBIDO PROCESO

Son las instancias por las cuales, ante una situación no correcta en su actuar, determina las personas y/o, las dependencias por las cuales se debe pasar, y denotada una tipificación, la cual se debe seguir:



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

QUIEN	MOMENTO
1. DOCENTE	Cuando hay incumplimiento de situaciones tipo A, que alteren el buen desarrollo de actividades académicas y de convivencia e integración.
2. DIRECTOR DE CURSO	Reiteradamente incumple e irrespeta los compromisos adquiridos en las instancias anteriores. Se evidencia con registros en el observador y citaciones al Padre de Familia.
3. ORIENTADOR Y/O PSICÓLOGO	En caso de convivencia y/o académico si el proceso persiste y se han agotado las instancias para encontrar un equilibrio en su pensar y actuar.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

4. COMITÉ DE CONVIVENCIA

Al ser reiterativa la acción y se han agotado las instancias anteriores. Elaboración de Actas entre las partes, hacia un proceso formativo y efectuar la respectiva sanción.

5. RECTORAL

Cuando procesos anteriores no han generado acciones de cambio favorable y requiere ausencia del ambiente académico por tiempos establecidos o definitivos en el colegio. Se expide resolución de sanción y /o matrícula en observación .

6. CONSEJO DIRECTIVO

Agotados y verificados todos los anteriores procesos, se Apoyo en toma de decisión a Rectoría cuando así amerite la permanencia de un estudiante, siempre buscando formación integral



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTICULO 20. MECANISMOS DE CONTROL

De manera paralela al debido proceso como mecanismo de apoyo al estudiante, el colegio cuenta con los siguientes mecanismos de control:

1.El seguimiento del estudiante:

Constituye un formato en el que el docente de cada área consigna anotaciones reportadas en su clase, aspecto académicos y comportamentales.

2.El observador del estudiante:

Constituye un formato en el que los docentes y director de grado registran aspectos positivos o negativos que sobresalgan en su proceso escolar. El director de grado hará seguimiento a los mismos e informará al padre de familia dichas anotaciones.

3.Citación a padres de familia:

Constituye un diálogo personal entre los docentes, coordinador y/u orientador, del cual se dejará registro de la entrevista con padres de los aspectos tanto académicos, de convivencia y de orientación escolar de cada estudiante, al igual que los compromisos, conclusiones y acuerdos a los que se llegue en dicho encuentro.

4. Compromiso de convivencia:

Es un compromiso que se firma de manera conjunta por padres de familia y estudiantes en los momentos que estén agotadas



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

las instancias previas del debido proceso o de las rutas de atención integral, según el caso. Si el estudiante durante el año presenta varias faltas de indisciplina o de bajo rendimiento académico, el consejo académico al final de año decidirá que el estudiante para el inicio del nuevo año, firme compromiso como requisito en el momento de la matrícula.

5. Compromiso de Orientación Escolar:

Este compromiso se firma con padres de familia, docentes, coordinador y/ u orientador después de realizar los respectivos procesos.

6. Matrícula en Observación:

Es un documento que condiciona la permanencia de un estudiante en la institución por incumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia.

7. Cancelación del Cupo del Estudiante:

Se llega a esta instancia si el estudiante ha incumplido con los pasos anteriores, ha sido sancionado y ha sido reiterativo su incumplimiento con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

El Artículo 20, numeral 6 del presente manual de convivencia define la Matrícula en Observación: como instrumento institucional en el que se hace como última



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

instancia una serie de compromisos comportamentales y/o académicos. Esta implica la firma del estudiante, padre de familia o acudiente, el coordinador, orientador, director de grupo, rector. Este documento registra la descripción de la falta cometida, los compromisos adquiridos y la reparación a que haya lugar. En caso de incumplimiento, los padres de se comprometen a retirar voluntariamente al estudiante de la institución.

CAPITULO VII

COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS

ARTICULO 21 : PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes puntos:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los actores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados, buscando encontrar espacios de conciliación que garanticen el debido proceso, y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar y básica que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia,



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

según corresponda.

Los Protocolos del Colegio Latinoamericano, se basan en el Artículo 41, del Decreto 1965 de 2013.(Reglamentación de la Ley 1620) Cuya finalidad, contenido y aplicación reza: "los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos". Además de contemplar los siete aspectos mínimos definidos en éste y su respectivo parágrafo.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Conocimiento y divulgación por parte de Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia y Comunidad
2. educativa, según lo contemplado en la ley 1620 de marzo de 2013.
3. Trazar estrategias de diálogo y conciliación, que permita encontrar caminos para resolución de conflictos, buscando siempre la formación integral a situaciones difíciles, o simplemente de intolerancia entre niños y niñas.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

4. Apoyo por parte de entidades que manejan la integridad de los niños y niñas luego de pasar por rutas predeterminadas.
5. Involucrar a miembros de la comunidad educativa, cuando se necesite, con la finalidad de contribuir al modelo formativo y no represivo en manejo de conductas.

ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque traspasan del ámbito escolar, y con ello, las características de la comisión de una conducta inapropiada, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (art 3) y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

ANEXO N1 - 2023

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

El Comité de Convivencia Escolar es una instancia cuya creación ha sido ordenada por la Ley 1620 de 2013 y regulada por el decreto 1965 de 2013, que lidera acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Está conformado por:

- El rector(a) de la institución
- El orientador (a) de la institución
- El coordinador(a) de la institución
- El personero (a) de la institución
- Presidente del Consejo Estudiantil



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Presidente del Consejo de Padres
- Docente del Proyecto de Convivencia Escolar

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. SON FUNCIONES DEL COMITÉ: (Art. 13)

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Sesionar ordinariamente una vez por bimestre(o más si fuese necesario) para identificar , analizar, y resolver conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución situaciones conflictivas que afecten la



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la reflexión sobre las situaciones del contexto escolar.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTICULO 22: PROTOCOLO PARA AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL

CONCEPTO: Es un acto violento que ejerce una persona, en consecución a una situación dentro de la convivencia escolar, o inconformidad a situaciones académicas. Conductas de intolerancia y antivalores no aptas para la formación integral y autoconstrucción de mí ser.

ruta a seguir:

1. Diálogo entre las partes (agresor - agredido) y Docente implicado.
2. Búsqueda de causas y consecuencias a la situación presentada.
3. Registro en el observador del estudiante con sus respectivas firmas y acuerdos conciliatorios.
4. Llamar telefónicamente al Padre de familia, con la finalidad convocarlo al colegio y hacerlo parte del proceso formativo.
5. Asignación de un trabajo que reafirme la importancia del respeto por los otros y manejo de la intolerancia en las relaciones de convivencia.
6. Si hay lesiones personales, el estudiante debe responder al agredido y con él el Padre de Familia.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTICULO 23: PROTOCOLO POR INTIMIDACIÓN Y BURLA

CONCEPTO: Se define como el acto constante de fijar sus intenciones en contra de una persona que ocupa el mismo espacio físico e interactúa constantemente, para denigrar, destruir y afectar el desarrollo emocional y socio afectivo de niños y niñas.

ruta a seguir:

1. Llamado a las partes involucradas en la situación, para escuchar acerca de los hechos a la acción incorrecta, por parte del docente implicado.
2. Aceptación y reconocimiento de la falta con acuerdos y compromisos reales a corto plazo dentro del rol y espacio en que se encuentran.
3. Asignación de trabajo pedagógico, en aras de reconocimiento hacia las personas y cambio de actitud.
4. Socialización frente al grupo que es testigo de la situación presentada entre compañeros.
5. Trabajo en acompañamiento del departamento de orientación escolar, para reafirmar lo desarrollado por el docente a cargo de la situación.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

6. Elaboración de carteleras y afiches para ubicar en espacios del colegio, con miras a difundir el respeto por los demás.

ARTICULO 24: PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

CONCEPTO: Es la visita a un lugar específico, ya sea por reafirmar procesos académicos o simplemente por integración y convivencia.

RUTA A SEGUIR:

1. Escoger el lugar para la salida de tipo académico o de convivencia.
2. Realizar cotizaciones relacionadas con transporte, entradas, alimentación y guías entre otros.
3. Convocar a reuniones por niveles a los Padres de Familia, para retroalimentar la idea y el objetivo de ella. De igual forma la aprobación a través de acta firmada
4. Diligenciar los permisos para sus hijos, ya que se deben llevar a Secretaría de Educación Municipal.
5. Elaborar carta y registrarla ante Secretaría de Educación y Secretaría de Tránsito con un proyecto anexo de explicación y sustento de la salida.
6. Llevar documentación de los niños y niñas, al igual que elementos necesarios para logística.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTICULO 25: PROTOCOLO POR ACCIDENTE

CONCEPTO: Es una acción presentada a una persona en distintas situaciones. Golpe, caída, atropellarse, pero que generalmente deja consecuencias negativas y en algunos casos de dolor y resentimiento físico.

RUTA A SEGUIR:

1. Atención de manera prioritaria por parte del docente, al estudiante afectado.
2. Reconstrucción de hechos y de primeros auxilios para determinar los pasos a seguir depende la situación. (lesión, herida, huesos, hematoma, sutura, etc) lo anterior por parte del docente encargado de esta área. Llevarlo a enfermería del colegio.
3. Valoración del caso y se requiere remisión al centro más cercano para atención médica.
4. Charla en formación general acerca de los cuidados a tener en los espacios que se tienen, pero en especial la forma de juegos, para no causar daños físicos a nadie.
5. Llamado al Padre de Familia para argumentar acerca de la situación presentada.
6. Registros respectivos en el observador del estudiante, con respecto a la situación presentada.



ARTICULO 26: PROTOCOLO POR ABUSO SEXUAL.

CONCEPTO:

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una persona. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso Entre menores de edad.

Cualquier forma de actividad sexual entre un niño y un adulto para el placer o beneficio del adulto, incluyendo el tocar, el coito y la explotación sexual (prostitución y pornografía).

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ENTORNO ESCOLAR:

El estado a través de todos y cada uno de sus agentes tienen la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos NNA.

Por tanto el conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual contra los estudiantes, la entidad territorial, el establecimiento educativo y las autoridades escolares, deben tener en cuenta lo siguiente:



- a. En todo momento el personal de la institución educativa, así como el personal de la entidad territorial certificada en educación deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño , niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, actuando de manera diligente y oportuna.
- b. El sistema jurídico colombiano en la ley 1146 de 2007 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, "denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes de la que se tenga conocimiento".
- c. Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente para ello es preciso activar la ruta de atención para que se inicien las actuaciones judiciales .
- d. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965, el personal docente y directivo docente deberán reportar las situaciones tipo II según el protocolo para el abordaje de violencias basadas en género.
- e. Se debe garantizar la privacidad de la información
- f. Es necesario que se establezca contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cuál se debe contactar a ICBF.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ruta a seguir:

1. Si un estudiante informa a un profesor o funcionario del colegio de un abuso sufrido por él y cometido por cualquier miembro del colegio (empleado o estudiante), deberá proceder a escucharle con detenimiento, a preguntar por los hechos sin entrar en detalles y a comunicarlo de inmediato al Director de Grupo.
2. Luego de la comunicación al director de grupo, se procederá a informar al orientador y rector del colegio para elaborar la respectiva remisión a la entidad que corresponda.
3. Se informa al comité de convivencia escolar la situación presentada. Se debe tener en cuenta que se mantendrá total confidencialidad.
4. Se hará comunicación y se pondrá en contacto con la familia del menor. Si fuese el caso ponerse en contacto con las familias de los menores, que hayan sido testigos del supuesto abuso.
5. Si se conoce quién es el presunto agresor, sea un estudiante, profesor o administrativo del colegio,



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

se evitará que el estudiante agredido tenga contacto con el posible agresor.

6. Si el agresor es un estudiante, se hará comunicación inmediata con padres de familia y / o acudientes para ponerlos al tanto de la situación.
7. Se informará a las entidades competentes: Bienestar familiar, comisaría de familia; policía y personería.
8. Si el presunto agresor es un docente o administrativo del colegio, se hará una entrevista para conocer sus descargos y se apartará temporalmente de su puesto de trabajo.
9. El profesor o empleado del colegio que esté siendo objeto de la investigación será suspendido provisionalmente en sus funciones. En caso de que sea un alumno, se tomarán las oportunas medidas cautelares estipuladas en el manual de convivencia.
10. Si se confirma la realización de actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor, se procederá al despido inmediato del trabajador, según los lineamientos de la normatividad laboral aplicable.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

11. Si se confirma que el autor o autora de esas actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor es un alumno o una alumna se iniciará el proceso respectivo establecido en el manual de convivencia, que podrá culminar con el retiro del colegio.

PARÁGRAFO.

Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil, seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo. Entendemos seguimiento por "todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación investigada".

Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. El colegio debe dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Y notificar a las autoridades competentes para la atención necesaria de niño/a y a su familia, evitando el agravamiento del posible abuso sexual.

ARTÍCULO 27: PROTOCOLO POR FALTA DE ACOMPAÑAMIENTO DE PADRES EN EL PROCESO ACADÉMICO.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

CONCEPTO:

Fomentar el acompañamiento de los padres o acudientes en la tarea educativa de los hijos(as) y crear hábitos de estudio.

ruta a seguir:

1. Generar espacios en que los padres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar el motivo de las ausencias en entrega de los boletines
2. Realizar seguimiento del caso y compromiso a fin de que verifique si la solución fue asertiva, de que el padre halla cumplido con las indicaciones dadas por el docente.
3. El no asistir a las citaciones permite que la institución suspenda las actividades pedagógicas al estudiante hasta que el padre se presente
4. En caso de faltar a la entrega de informes académicos; el padre de familia o acudiente deberá presentarse con el estudiante al tercer día para poder ingresar a la institución.
5. Realizar acompañamiento durante las evaluaciones asignadas, firmarlas y hacer las correcciones pertinentes.
6. En caso de que se repita la ausencia en entrega de informes académicos, el padre será citado en rectoría y firmara un compromiso.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

7. A la tercera falla de entrega de informes académicos el padre de familia o acudiente será notificado en que la institución presentará el caso en la comisaría de infancia y adolescencia; y ellos le harán su debido proceso.

ARTÍCULO 28: PROTOCOLO ANTE EL PRESUNTO CONSUMO Y PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CONCEPTO: Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo pueden alterar los estados de conciencia, ánimo y pensamiento.

Son sustancias psicoactivas, por ejemplo: el tabaco, el alcohol, la marihuana, el éxtasis, la cocaína, anfetamina, la cocaína y la heroína.

RUTA A SEGUIR:

1. Detención y notificación de la presunta situación ya sea de consumo o porte de alguna sustancia.
2. Seguimiento a los niños y niñas implicados en la situación.
3. Citación y aviso a padres de familia, dejando por escrito con sus respectivas firmas.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

4. Charla en formación sobre los daños y perjuicios que implican el presunto consumo y porte de las sustancias psicoactivas.
5. El colegio debe informar la situación detectada a las autoridades competentes para que se encarguen al respecto.

CAPITULO VIII DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

ARTICULO 29 DERECHOS

Estos se encuentran establecidos en la Constitución política, Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de educación. En este capítulo se resaltaran algunos:

- Ser atendidos oportunamente por la rectoría, la coordinación, la orientación, el personal docente, administrativo y de servicios generales en horario establecido por la institución.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales en la sede correspondiente.
- Conocer oportunamente las investigaciones y compromisos que afecten a los estudiantes (hijos).
- A ser enterado de los cambios pedagógicos, sistema de evaluación y convivencia.
- Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
- Participar en la junta y/o Consejo Directivo, Comité de Padres, Consejo de Padres y a todos los talleres que cite el colegio para tomar dediciones de manera democrática en las actividades a desarrollar durante el año lectivo.

ARTICULO 30 DEBERES

- Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia de los lineamientos establecidos por la constitución política, artículo 17 de la ley 115, código del menor, ley de infancia y manual de convivencia.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Solicitar y recibir la información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
- Asistir a las reuniones programadas por el colegio o cuando se requiera de su presencia. Acercarse personalmente a presentar excusas por inasistencias o retardos y cuando desee averiguar el comportamiento de su hijo durante el horario establecido.
- Proporcionar al alumno un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no asignarle trabajos que le impidan el cumplimiento de sus labores escolares.
- Buscar los medios para que su hijo cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educaron Nacional, tales como certificados de estudio, registro civil, útiles escolares y cobros establecidos por la Secretaría de Educación Municipal, etc.
- Participar en la conformación del Consejo de Padres.
- Al finalizar el año escolar es obligación del padre y/o acudiente estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.
- En el primer mes de clases, el Rector(a) del establecimiento promoverá la citación para nombrar los integrantes del gobierno escolar.
- Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos, y deberes estudiantiles.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes
- Cuando lo considere necesario, apelar al consejo Directivo o a los organismos que hagan sus veces a tomar decisiones.
- Promover momentos que permitan divulgar las funciones de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa
- Las que contemplan las normas legales

PARAGRAFO. Para cumplir esta función debe presentar un plan y un cronograma de las actividades a desarrollar dos semanas antes de su elección a Rectoría.

Velar por el cumplimiento del PEI (Proyecto educativo Institucional), y su continua evaluación para lo cual se harán reuniones programadas aplicando la Guía 34.

- Promover talleres de padres de familia con un diagnóstico previo.
- Hacer los pagos oportunos del servicio Educativo los cinco primeros días de cada mes.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Cumplir con sus obligaciones: el uniforme, los útiles escolares, lonchera, salud y bienestar de sus hijos.
- Cumplir con el horario establecido por el colegio llevando y retirando los niños y niñas en las horas indicadas: preescolar 7:30 a.m. a 12:45 p.m. Primaria 7:00 a.m. a 1:45 p.m.
- Acudir a las citaciones y talleres con la nutricionista y psico orientadora cuando sea necesario.
- Dirigirse a las directivas y docentes del colegio en forma respetuosa, honesta, responsable, a solicitar informes de sus hijos.
- Firmar los compromisos escritos; en el seguimiento de convivencia que se encuentra inmerso en el observador del alumno, y padres de familia.

En caso de incumplimiento a los deberes anteriormente mencionados, en el artículo 13 de este manual; se hará acreedor al cumplimiento del conducto regular:

Docente, Coordinador, Psicólogo, Rector, Comité de convivencia, Consejo Directivo Para aclarar algunos aspectos y ubicarlos dentro del calendario de actividad del colegio.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN LEY 1620 DE CONVIVENCIA ESCOLAR (según art 22)

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CÁPITULO IX

EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES ESPECIALES

DECRETO 1421 DE 2017 del (29 de Agosto)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.»

Que según el artículo 13 de la Constitución Política "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que "(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran", y en el artículo 68 señala que "La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que "La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo".



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Que en razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las Leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

Que el artículo 8° de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

Que la Ley 1618 de 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Que el artículo 11 de la Ley estatutaria en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar "(...) el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo".

SECCIÓN 2

Atención educativa a la población con discapacidad Subsección 1

Disposiciones generales

Artículo 2.3.3.5.2.1.1 Objeto. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

2.3.3.5.2.1.3 Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Artículo 2.3.3.5.1.4. Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Plan de Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

6. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

7. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

8. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, permanencia y promoción.

SECCION 3

Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.

SECCION 4

Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional: En el presente decreto se propone y reglamenta en el numeral 3 lo siguiente:

3. Hacer seguimiento a la ejecución de las estrategias de atención a estudiantes con discapacidad que definan las entidades territoriales certificadas en educación y diseñar y hacer seguimiento a los indicadores que den cuenta de la educación inclusiva de la población con 'discapacidad en los diferentes niveles educativos.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta cada uno de los artículos que se fijan en este decreto se toma como preámbulo a la reforma del Manual de convivencia, especificado como responsabilidades de los entes territoriales y así mismo de las instituciones educativas.

10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

a) Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional:

3. Hacer seguimiento a la ejecución de las estrategias de atención a estudiantes con discapacidad que definan las entidades territoriales certificadas en educación y diseñar y hacer seguimiento a los indicadores que den cuenta de la educación inclusiva de la población con discapacidad en los diferentes niveles educativos.

b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas.

1. Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos asignados por matrícula de



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente sección, de manera que favorezca la trayectoria educativa de dichos estudiantes.

Promover que los ambientes virtuales de aprendizaje sean accesibles para la población con discapacidad.

c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.

4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.

9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR). El Colegio Latinoamericano implementa el PIAR como herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

Artículo 2.3.3.5.2.3.7. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes. Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

2.3.3.5.2.3.8. Historia escolar de estudiantes con discapacidad. De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la h partes, los avances implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información.

Artículo 2.3.3.5.2.3.9. De los planes de mejoramiento institucional (PMI). El directivo del establecimiento educativo deberá articular en los planes de mejoramiento institucional aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento de las respectivas entidades territoriales certificadas en educación.

Artículo 2.3.3.5.2.3.11. Del programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad. Las familias, como corresponsables de derechos, tienen un rol activo y fundamental en el proceso educativo de sus familiares con discapacidad y en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Artículo 2.3.3.5.2.3.12. Obligaciones de las familias. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

Artículo 2.3.3.5.2.3.13. Plan progresivo de implementación

Cada entidad territorial certificada definirá la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y diseñará un Plan Progresivo de Implementación que comprenda aspectos: administrativos, técnicos y pedagógicos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente sección.

Artículo 2.3.3.5.2.3.14. Rendición de Cuentas. Con el propósito de promover la transparencia y participación democrática en la educación, todas las instancias que intervienen en la implementación de la presente sección deberán informar y explicar a la comunidad educativa, en las actividades programadas de rendición de cuentas, acerca de



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

las decisiones y acciones adelantadas, la gestión de los recursos (humanos, físicos, financieros y tecnológicos) asignados para la atención a la población con discapacidad, los resultados obtenidos y el contexto en el que se desarrollaron.

Artículo 2.3.3.3.1. Evaluación de los estudiantes.

La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá: a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.

Artículo 2.3.3.3.6. Promoción Escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

Artículo 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes. Los cargos docentes son de tres tipos: docentes de aula, docentes líderes de apoyo y docentes de apoyo pedagógico, así: 1. Docentes de aula: Son los docentes con asignación académica, la cual desarrollan a través de asignaturas y actividades curriculares en áreas obligatorias o fundamentales y optativas definidas en el plan de estudios. Igualmente son responsables de las demás actividades curriculares complementarias que le sean asignadas por el rector o director rural, en el marco del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

CAPITULO X GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 31 FINALIDAD

El Gobierno Escolar es un instrumento para facilitar la participación activa y democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa en el desarrollo de los diferentes Eventos del Colegio Latinoamericano como la adopción del



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

manual de convivencia, organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos y de proyección a la comunidad educativa y proyecto de embellecimiento de la institución.

La figura del gobierno escolar es el producto de la participación democrática, basado en el artículo 68 de la constitución nacional, cuyo comportamiento es obligatorio para todas las instituciones educativas.

ARTICULO 32 ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Consejo Directivo

- Consejo académico
- Comisión de evaluación y Promoción
- Consejo de Padres
- Consejo de estudiante
- Comité de Convivencia Escolar

CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es un órgano del Gobierno Escolar, una instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa

y de orientación académica y administrativa del Colegio (cf. Art. 20 del Decreto 1860/1994).



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

PERFIL: Los integrantes del Consejo Directivo se caracterizan por ser ecuanímes, imparciales, tolerantes; por su capacidad de escucha y de visión amplia de la vida. Se identifican con la Filosofía del Colegio, apoyan el Reglamento o Manual de Convivencia y animan el Proyecto Educativo Institucional.

Su gestión está encaminada a mediar entre todos los Estamentos de la Comunidad Educativa, a generar progreso social, ético y moral; a mejorar calidad de vida y relaciones interpersonales cálidas; a establecer estímulos y sanciones para una sana convivencia dentro de la Comunidad Latinoamericana.

INTEGRANTES

Directora Administrativa: Quien vela por el bienestar del colegio

Rector(a): lo preside y lo convoca ordinariamente cuando lo considera necesario.

Dos representantes del personal docente: elegidos por asamblea general y otra por asociación de padres de familia.

Un representante de los estudiantes: elegido por el consejo estudiantil, entre estudiantes que cursen el último grado de educación ofrecido por la Institución.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Un representante de los ex alumnos: elegido por la comisión de ex alumnos de la institución.

Un representante del sector productivo: que será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

FUNCIONES

Son Funciones del Consejo Directivo:

1. Ser los primeros animadores del Proyecto Educativo Institucional.
2. Ser vínculo de unión con todos los estamentos de la Comunidad Educativa Latinoamericana.
3. Promover el diálogo entre los miembros de la Comunidad Educativa para lograr una mejor identificación con los principios educativos del Colegio.
4. Orientar y coordinar las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo.
5. Concientizar a la Comunidad Educativa sobre los principios que identifican al Colegio.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

6. Planificar las formas de capacitación o actualización del personal según sus funciones.

7. Evaluar periódicamente la labor ejercida por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y la marcha del Proyecto Educativo.

8. Tomar las decisiones que afecten al buen funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

9. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten en la Comunidad Educativa, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.

10. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución.

11. Fijar los criterios para los estudiantes que deseen ingresar a la Institución.

12. Adoptar los Costos Educativos de pensiones y matrículas, y otros servicios complementarios de acuerdo a la normativa presentada por la Secretaría de Educación Municipal.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

13. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias siempre que sean convocados por la Directora del Colegio.

14. Asumir las funciones propias delineadas en el Artículo 23 del Decreto 1860 que respondan al buen funcionamiento del Colegio.

• CONSEJO ACADÉMICO

DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

El Consejo Académico es un órgano del Gobierno Escolar, una instancia superior para participar en la en la orientación pedagógica del Colegio (cf. Art. 20 del Decreto 1860/1994).

INTEGRANTES:

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside y un docente por área definido en el plan de estudios. (cf. Art. 24 del Decreto 1860/1994).

Los integrantes del Consejo Académico son profesionales de diversas disciplinas y especialidades, cada uno se encargará de cubrir una función específica al interior de la organización del Colegio, pero es responsabilidad de todos el cumplir y apropiarse de los objetivos y funciones de este Consejo.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

PERFIL:

Las personas que conforman el Consejo Académico son Docentes de diversas especialidades, agentes multiplicadores e identificados con los valores y principios fundamentales para el desarrollo integral.

Poseen gran capacidad de escucha, liderazgo, responsabilidad, equidad y creatividad para generar y dinamizar estrategias significativas, relacionadas con el Proyecto Educativo de la Institución, el cual propende por una educación encaminada hacia la formación de personas críticas, reflexivas, libres, fraternas y solidarias.

Asimismo, los integrantes de este Consejo son gestores y promotores de avances a nivel académico y de relaciones fraternas entre los diferentes estamentos de la Comunidad Latinoamericana.

FUNCIONES:

Son Funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución y evaluación.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

3. Integrar las Comisiones de Evaluación y Promoción para hacer las evaluaciones periódicas del proceso de los Estudiantes, supervisar el proceso general de las mismas y asignar funciones para la promoción.

4. Acompañar y posibilitar la acción y coordinación de todas las Actividades a realizar en la Institución.

5. Dinamizar el estilo Curricular del Colegio a partir de la experiencia Pedagógica.

6. Ser el canal de comunicación entre los Docentes, Estudiantes y Padres de Familia.

7. Posibilitar la adecuada comunicación y organización en la Institución.

8. Impulsar la renovación pedagógica al interior de los Docentes, previa preparación y concertación del Consejo Académico.

9. Actualizar a los Docentes para responder a las exigencias del Modelo Pedagógico del Colegio Latinoamericano.

10. Orientar la estructura organizacional de la Institución para que responda a las nuevas necesidades.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

11. Organizar conjuntamente los Cronogramas y Agendas de trabajo cuando la situación lo requiera.

12. Estudiar y aprobar las actividades propuestas por los diferentes estamentos.

13. Fomentar el espíritu de investigación y la actualización permanente en el ámbito institucional.

14. Ilustrar y asesorar a los Docentes, Estudiantes y Padres de Familia, en todos los aspectos relacionados con el Modelo Pedagógico. Evaluando permanentemente las actividades propias de éste.

15. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el P.E.I.

• CONSEJO ESTUDIANTIL

El consejo estudiantil es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes.

Esta conformado por un estudiante que representa cada grado desde el grado pre jardín hasta grado cuarto.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Funciones del consejo de Estudiantes:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Ser motivador de los estudiantes hacia la búsqueda del mejoramiento de su calidad académica, sus niveles de desempeño y su comportamiento.
- Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que representan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Velar por la socialización, difusión y práctica del proyecto educativo institucional.
- Acompañar al personero en la ejecución de su plan de trabajo presentado en campaña electoral.

• CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Este consejo es un medio para asegurar la continua participación de los padres de los estudiantes, que cursa cada uno de los diferentes grados que ofrece el colegio. (1 por curso).

Integrantes

- Pre jardín
- Jardín
- Transición
- Primero



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Segundo
- Tercero
- Cuarto
- Quinto

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:

1. Contribuir con la Rectora, en el análisis y difusión de actividades escolares.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
3. Participar en la elaboración de planes y mejoramiento en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
5. Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, especialmente aquellos destinados a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento al Manual de Convivencia, en el marco de la constitución y ley.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en el Comité de Evaluación y Promoción.
10. Presentar las propuestas de modificaciones o avances al P.E.I que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 186 de 1994.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Personero Estudiantil es un representante de último grado que ofrece la institución, elegido por sus compañeros con el fin de que promueva y defienda el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia.

La personería estudiantil es el espacio de participación que ofrece las instituciones educativas a los educandos. El personero de los estudiantes debe constituirse en una alternativa que contribuya a orientar y transformar la actividad pedagógica y la gestión administrativa de la institución, hacia la construcción de un centro de creación cultural acorde con la realidad de su entorno.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

¿QUÉ HACE UN PERSONERO?

Los personeros son los que representan a los estudiantes en la comunidad educativa, defiende los derechos de los estudiantes, revisan el manual de convivencia, el cual debe estar en derecho y articulado con la población a la que está dirigida, porque allí se plasman las obligaciones y derechos de los estudiantes. Deben conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que debe ser construido con los actores de la educación y hacer que esa iniciativa se conozca.

- El personero debe escuchar los problemas que tienen los estudiantes, para que sea el canal de articulación con los docentes, con el rector y ese niño se sienta protegido en sus derechos.
- Debe ser receptivo de las quejas de los estudiantes por dificultades escolares. Tiene que trabajar por la calidad educativa de su colegio.
- Debe velar porque se hable de derechos humanos la educación sexual y construcción de ciudadanía en su colegio, de la ocupación del tiempo libre y de los proyectos educativos ambientales.
- El personero estudiantil es la persona a quien los estudiantes le cuentan sus problemas. Tiene voz en los consejos directivos y académicos.
- Promover el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en el manual de convivencia escolar.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Gestionar ante el Rector y los diferentes consejos administrativos de la institución la toma de decisiones.
- Proteger los derechos de los niños y niñas.
- La prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los estudiantes para la vinculación y competencia en el campo productivo, la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática.

CAPITULO XI

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

NOMBRAMIENTO:

Los Docentes son seleccionados, nombrados y removidos por la Directora Administrativa del Colegio, en calidad de propietaria de la Institución Educativa.

El docente que sea seleccionado para conformar el equipo de trabajo Latino, deberá presentar sin ninguna objeción todos los antecedentes exigidos por ley para su contratación:

- Antecedentes penales
- Antecedentes de policía
- Antecedentes de procuraduría
- Antecedentes de contraloría



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Antecedentes de delitos sexuales.

Dichos antecedentes deberán presentarse una vez por semestre o cuando sea exigido por las directivas del colegio.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

Los Docentes del Colegio Latinoamericano son los encargados de continuar la labor educativa de los Padres de Familia de acuerdo a la Filosofía del Colegio y los principios del Proyecto Educativo Institucional. Construir los conocimientos propios del área de su responsabilidad con Ética Profesional.

PERFIL:

Dentro de la estructura del Colegio, con base en la Filosofía y Modelo Pedagógico de la Institución, el Docente Latinoamericano es una persona con capacidad de liderazgo, escucha, disponibilidad, autonomía, criticidad, responsabilidad y justicia. Con una sólida formación profesional y humana. Da testimonio con sus acciones. Se identifica con el modelo de valores, cumpliendo así con la pedagogía de la sensibilidad, amor y Servicio; facilita los canales de comunicación con la Comunidad Educativa.

Es inquieto intelectualmente, generador del pensamiento crítico-reflexivo en sus Estudiantes y tiene niveles de exigencia dentro de la calidez, siendo coherente en la acción.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTICULO 33: DEBERES DE LOS DOCENTES

- Cumplir las normas consignadas en el manual de convivencia y reglamento de docentes.
- Ser ejemplo para sus estudiantes en todas sus actitudes.
- Asistir puntualmente al trabajo para cumplir con el horario del colegio.
- Buscar espacios de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de las asignaturas. Informar los resultados de las evaluaciones en el tiempo oportuno, para que puedan ejercer su derecho de reclamo si fuere necesario.
- Brindar relaciones respetuosas, cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Dar información oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario de un estudiante cuando sea solicitado por sus padres o acudientes.
- Responder por las horas de clase asignadas y demás actividades.
- Fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores.
- Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, la libertad y la convivencia humana.
- Todos los docentes deben colaborar en la formación del estudiante, cumpliendo los turnos o controles de disciplina o vigilancia para observar las interrelaciones



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

escolares.

- Para desarrollar e implementar los planes de aula todos los docentes deben considerar la propuesta curricular más reciente, presentada por el ministerio de educación nacional.
- En el cumplimiento de sus labores los docentes y directivos docentes fomentaran la educación integral.
- Los que contempla la ley 115, el decreto 1860 y la ley 715.
- Los directores de curso son los agentes educativos que en primera instancia deben desarrollar la educación ético - moral para fundamentar las demás acciones educativas, para buscar la calidad y eficiencia en formación integral del estudiante.
- Los directores de curso deben liderar la conformación de los consejeros de curso, la elección de monitores académicos, de convivencia, guardianes ambientales, etc, buscando la participación de los estudiantes en el gobierno escolar.
- Cumplir con el horario estipulado en su Contrato de Trabajo.
- Considerar como parte esencial de su misión la puntualidad en todos los aspectos: llegada al Colegio, inicio de las clases, entrega de planillas de seguimiento del proceso del área de cada una de los estudiantes, programaciones, asistencia a reuniones y cualquier otro informe solicitado por las Directivas del Colegio.
- Permanecer en el Colegio durante las horas estipuladas en su Contrato de Trabajo.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Solicitar permiso a la Directora Administrativa para ausentarse de la Institución por causa justificada.
- Dejará trabajo a los Estudiantes por intermedio de la Directora Académica.
- Crear un ambiente de alegría y bienestar en la Comunidad Educativa que sea expresión de amistad y respeto mutuo.
- Realizar un seguimiento permanente de los procesos de cada uno de sus Estudiantes.
- Propiciar un trato cordial y sincero que contribuya al bienestar de toda la Comunidad Educativa, evitando las críticas destructivas y todo lo que perjudique la integridad personal y comunitaria.
- Hacer buen uso del material didáctico del Colegio, dando razón del mismo según copia del inventario recibido al comienzo de año, teniendo en cuenta el deterioro normal del mismo.
- Solicitar con anterioridad, al Auxiliar de Ayudas Educativas, el material didáctico y, en lo posible, en el horario establecido.
- Preparar el material didáctico antes de ir a clase, procurando mantenerlo en buen estado y devolverlo oportunamente.
- Crear conciencia del uso adecuado y mantenimiento de equipos, materiales y dependencias de la Institución.
- Establecer una comunicación oportuna con las Directivas que le permita gestionar en equipo las actividades y proyectos propuestos.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Identificar oportunamente, las causas de las dificultades de los procesos de aprendizaje de las Estudiantes, en colaboración con la Comisión de Evaluación y Promoción, para buscar alternativas de solución.
- Citar y atender cordialmente a los Padres de Familia o Acudiente que lo soliciten y mantenerlos informados acerca del comportamiento y rendimiento académico de sus hijos, según el horario establecido, a lo largo del año.
- Participar en las actividades extra-escolares: reuniones, talleres que programe el Colegio.

ARTICULO 34 DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Tener un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Participar en la elección democrática del gobierno escolar.
- Participar y elegir representación en el consejo directivo.
- Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales de la constitución política.
- Participar y brindar valiosos aportes en las reuniones programadas por el colegio.

DIRECTORES DE GRUPO

NOMBRAMIENTO:

Los Directores de Grupo son seleccionados por las Directivas del Colegio.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

Los Directores de Grupo o Titulares son los Docentes encargados de acompañar responsablemente el proceso de formación integral de los Estudiantes, del grupo a su cargo, con base en la Filosofía y el Proyecto Educativo del Colegio.

PERFIL:

Desde el marco institucional, la Filosofía, el Proyecto Educativo y la Ley General de Educación 115 de 1994, el Director de Grupo del Colegio Latinoamericano es el Docente que se caracteriza por su responsabilidad, puntualidad, ecuanimidad y flexibilidad. Dinamizador, activo, creativo y recursivo. Abierto al diálogo, cercano a su grupo, comprometido con su papel formativo y con un amplio sentido de pertenencia. De igual modo el Titular propicia un ambiente de escucha que favorece el desarrollo de una sana convivencia, en donde se reconocen los valores y los procesos individuales y colectivos de sus Estudiantes. También generar espacios de confrontación de saberes que coadyuvan al avance significativo en los procesos académicos de los Estudiantes.

El Titular Latinoamericano tiene gran capacidad de liderazgo que le permite ser agente multiplicador de valores humanos, sociales y Trascendentes; conciliador frente a los conflictos cotidianos; canal apropiado de



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, especialmente en el grupo que acompaña y testimonio vivo de los principios institucionales.

FUNCIONES:

Son Funciones del Director de Grupo o Titular:

1. Llegar al salón de clase diez minutos antes de la entrada de los estudiantes, consignar los retardos en las planillas correspondientes y pasarlas a Coordinación de Convivencia.
2. Recibir el grupo a su cargo al inicio de la jornada escolar. Orientarlo y acompañarlo, participando en la reflexión.
3. Tratar en la hora de Dirección de Grupo las inquietudes que más preocupen a los Estudiantes y hacer partícipe de esas inquietudes a los Docentes o Directivas, según los casos.
4. Estimular entre los Estudiantes del curso que dirige, el sentido religioso, estético, cívico, cultural, científico y deportivo.
5. Motivar a las Estudiantes en la práctica de las normas de convivencia, higiene, y buen uso del mobiliario personal y comunitario.
6. Ser el responsable directo del grupo a su cargo, dándole las informaciones pertinentes, motivándolo a cumplir el Reglamento o Manual de Convivencia.
7. Solicitar puntualidad en las entradas y salidas de las clases y de la Institución y evitar las salidas mientras están en clase.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

8. Verificar la asistencia y participación en los actos extra-académicos.
9. Hacer seguimiento de los casos especiales, a nivel académico y de convivencia de los Estudiantes, cuando se requiera remitirlas a Psicología.
10. Exigir permanentemente la buena presentación y el uso adecuado de los uniformes específicos del Colegio.
11. Leer, comentar y evaluar frecuentemente el compromiso Latinoamericano de los Estudiantes, que aparece en el Manual de Convivencia.
12. Elaborar la Interacción Justa de cada uno de los Estudiantes con todos los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo, teniendo en cuenta los criterios de evaluación.
13. Atender cordialmente a los Padres de Familia escuchando sus reclamos y sugerencias, de acuerdo con el horario establecido.
14. Asistir a las reuniones de Padres de Familia, entregar los boletines y darles un informe completo de sus hijos.
15. Estar disponible para reemplazar a algún Docente cuando se requiera y lo solicite el Directivo.
16. Desarrollar la autonomía en los Estudiantes mediante responsabilidades específicas, de las que deban dar razón.
17. Recibir y responder por el Bibliobanco del curso, enseres de la clase, junto con la encargada y hacer entrega del inventario al finalizar el año lectivo.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

18. Establecer horarios de aseo con los Estudiantes para que los salones queden limpios y ordenados al finalizar la jornada. Dichos horarios deben permanecer fijos y visibles en el salón para que el Profesor de última hora quede informado.

CAPITULO XII

ARTICULO 35: DEBERES DEL RECTOR(A)

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de los Docentes, Personal Administrativo y de Servicios Generales, y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Colegio.
- Mantener activa las relaciones con las autoridades directivas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y la comunidad local para el continuo proceso académico del Colegio.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado atendiendo a la prestación del servicio educativo.
- Establecer los criterios para dirigir y planear las actividades de motivación, formación académica del colegio de acuerdo con las normas vigentes y las innovaciones pedagógicas.
- Señalar los canales y mecanismos de comunicación para permitir la participación de todos los estamentos en las actividades formativas y académicas de la vida escolar, en la administración y los cambios de directrices que sean necesarios.
- Presidir las reuniones de los consejos académicos, directivos y asambleas, informar a la autoridad competente los logros, dificultades y situaciones especiales para buscar solución.
- Revisar y firmar los libros reglamentarios, certificados, informes, documentos y comunicados oficiales.
- Revisar la asignación académica de los Docentes de acuerdo con su especialización.
- Asistir a las reuniones de Padres de familia, para informarse y orientar los proyectos y actividades en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Aplicar las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo de la Institución.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Convocar y presidir las reuniones de los Consejos conformados desde el Gobierno Escolar y promover sus criterios para beneficio de la Comunidad Educativa.

CAPITULO XIII

SERVICIOS ESPECIALES OFRECIDOS POR EL COLEGIO LATINOAMERICANO

ARTICULO 36: BIBLIOTECA

Los estudiantes del Colegio tendrán derecho al servicio de biblioteca y bibliobanco haciendo buen uso de los libros y bajo la dirección de la persona encargada.

ARTICULO 37: SECRETARIA

La secretaria es el lugar donde se atienden a los padres y demás personal que la frecuente.

Los padres de familia podrán hacer uso desde las 7:00 a.m. hasta 2:00 p.m. de lunes a viernes.

En la secretaria los padres y/o acudientes podrán consultar cualquier inquietud relacionada con el servicio educativo.

NOMBRAMIENTO:

La Secretaria es nombrada y removida por la Directora Administrativa, como propietaria del Colegio.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

La Secretaria es la persona encargada de velar por el diligenciamiento y cumplimiento de los libros reglamentarios, registros y controles de tipo académico tanto a nivel interno como externo, lo mismo que del mantenimiento de los archivos correspondientes, con Ética profesional y de acuerdo con los criterios del Colegio.

PERFIL:

La Secretaria del Colegio Latinoamericano es una persona prudente. Tiene especial cuidado en la organización y distribución de documentos archivos. Se identifica con el Proyecto Educativo Institucional y su Filosofía. Es amable, tolerante y respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

FUNCIONES:

Son Funciones de la Secretaria:

1. Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría.
2. Organizar el proceso de matrículas junto con la Directora del Colegio.
3. Revisar y firmar los libros reglamentarios y certificados expedidos por la Institución.
4. Solicitar a los Docentes el cumplimiento de la documentación que se requiere en la Secretaría de la



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Institución.

5. Cumplir con el horario estipulado desde la aceptación del cargo.
6. Atender de forma amable y respetuosa a Docentes, Padres de Familia y Estudiantes.
7. Permanecer en el Colegio durante las horas estipuladas en su Contrato de Trabajo.
8. Solicitar permiso a la Directora para ausentarse de la Institución por causa justificada. Y en situación médica con incapacidad, informar a Directivas presentando su respectivo soporte.
9. Crear un ambiente de alegría y bienestar en la Comunidad Educativa que sea expresión de amistad y respeto mutuo.
10. Propiciar un trato cordial y sincero que contribuya al bienestar de toda la Comunidad Educativa, evitando las críticas destructivas y todo lo que perjudique la integridad personal y comunitaria.

ARTICULO 38 PAGADURIA

El servicio de pagaduría se prestará en la secretaria del Colegio en un Horario de 7:00 a.m. a 1:30 p.m. de lunes a viernes.

ARTICULO 39 AUDIOVISUALES

Se cuentan con los materiales para la sala de audiovisuales y será utilizada cuantas veces sea necesario como apoyo al desarrollo escolar.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTICULO 40 SALA DE INFORMÁTICA

Cuenta con una sala de informática, equipada de equipos aptos, tecnología a la vanguardia de los avances presentes y un equipo

de docentes capacitados para implementar las mejores bases en el área dentro del horario de clases de los infantes.

ARTICULO 41 ORIENTADOR

Es la persona encargada de convertir las debilidades en fortalezas para poder mantener una convivencia sana en el Colegio, a familia y la sociedad. Se hará escuela de padres,

seguimiento grupal e individual de cada miembro de la comunidad educativa, para poder brindar bienestar en la familia y el colegio.

DEPARTAMENTO DE PSICO-ORIENTACIÓN

NOMBRAMIENTO:

La persona integrante del Departamento de Psico-orientación es seleccionada, nombrada y removida por la Directora Administrativa del Colegio, como Propietaria.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

La persona perteneciente al Departamento de Psico-orientación debe tener grandes capacidades de trabajo



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

en grupo, excelentes niveles de manejo del conflicto, umbrales altos de resistencia a la frustración, alto concepto de sí misma. Este Departamento está compuesto por profesionales en el área de la Psicología, Psico-orientación y el comportamiento humano, con experiencia y conocimiento en la asesoría de procesos pedagógicos y clínicos.

Es la encargada de planificar, organizar, dirigir y supervisar el proceso de orientación que se desarrolla en el Colegio, de acuerdo a la Filosofía de la Institución.

PERFIL:

El Departamento de Psico-orientación del Colegio cuenta con personas idóneas, altamente cualificadas, con capacidad de escucha, abiertas al diálogo, sensibles ante las necesidades de los Estudiantes, con excelente nivel de relaciones interpersonales; capaces, asimismo, de orientar procesos que garanticen una buena convivencia al interior de la Institución; de desarrollar su trabajo en equipo, con gran sentido de pertenencia y profesionalmente ético en el manejo de los casos y conflictos que acompañan. Del mismo modo son canal efectivo y afectivo de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, asumiendo un manejo crítico, reflexivo y profesional de la información.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

Su iniciativa, creatividad e ingenio están siempre disponibles para facilitar el desarrollo de procesos pedagógicos, formativos y psicológicos que beneficien el crecimiento de los Estudiantes en particular, desde los principios institucionales, legales, humanos y profesionales.

Son Funciones de la persona perteneciente a este Departamento:

1. Animar y participar en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Trabajar en forma integrada con los Padres y estudiantes de la Institución.
3. Estar en comunicación permanente con los Directores de Grupo para asesorarlos psicológicamente.
4. Orientar el comportamiento de los Estudiantes de acuerdo con su Competencia.
5. Propiciar los formatos de remisión a los Directores de Grupo y/otros docentes para la atención en el Departamento.
6. Recibir a los Estudiantes que requieran atención especial y que hayan sido remitidas por los Directores de Grupo y/otros docentes.
7. Atender prioritariamente casos y realizar la recepción de información a través de formatos.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

8. Atender personalmente a los Padres de Familia o Acudientes que soliciten entrevista en los horarios asignados
9. Intervenir terapéuticamente en los conflictos y dificultades en el ámbito relacional (estudiantes, docentes, padres y directivas entre sí), cuando le sea requerido.
10. Mantener bajo absoluta confidencialidad los acuerdos a los que se lleguen con los pacientes, salvo en casos que involucren su integridad física o moral, o en casos en que sea negociado previamente con él.
11. Atender en el horario establecido por el departamento, en los tiempos estipulados dentro del contrato.
12. Asesorar y trabajar en equipo con los docentes de la Institución, para la prevención y tratamiento de problemas específicos de las estudiantes.
13. Atender casos clínicos de tipo familiar bajo los principios de la terapia sistemática breve, que involucre máximo diez sesiones por caso.
14. Remitir los casos que demanden un tipo de intervención clínica más profunda y prolongada, apoyado en Especialistas de EPS o particulares.
15. Ayudar en la Orientación Profesional, con sentido de servicio, a los Estudiantes de Quinto Grado.
16. Organizar y llevar a cabo la formación de Escuela de Padres, con participación de los Multiplicadores y Directores de Grupo.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ARTICULO 42 SERVICIOS DE ENFERMERIA

Se cuenta con los elementos necesarios para el funcionamiento y disponibilidad para el momento que se requiera. Se aplicarán los primeros auxilios cuando sea necesario, además los niños y niñas cuenta con el seguro de accidentes que en caso de que se necesite, ellos pueden ser remitidos a la clínica Santa Ana o al Hospital San Rafael que son los lugares con los cuales tiene convenio Suramérica en la ciudad de Facatativá.

ARTÍCULO 43 SERVICIOS GENERALES

NOMBRAMIENTO:

El Personal de Servicios Generales es nombrado y removido por la Directora Administrativa del Colegio, como propietaria del colegio.

DESCRIPCIÓN DEL CARGO:

El Personal de Servicios Generales son las personas que colaboran en la acción educativa del Colegio con sus servicios de vigilancia, mantenimiento, organización y aseo del mismo.

PERFIL:

El Personal de Servicios Generales del Colegio Latinoamericano se destaca por su puntualidad,



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

presentación personal, y responsabilidad en el horario de trabajo.

Respeto y acoge la Filosofía y el Proyecto Educativo Institucional, con gran sentido de pertenencia.

El Personal de Servicios Generales es cordial y da buen trato a todas las personas que integran la Comunidad Educativa: Estudiantes, Docentes, Padres de Familia, Egresadas, Personal Administrativo y a las demás personas que se acercan a la Institución.

FUNCIONES:

Son Funciones del Personal de Servicios Generales:

1. Respetar la jornada de trabajo legalmente establecida.
2. Cumplir responsablemente con lo asignado, según el Reglamento interno de Trabajo.
3. Crear un ambiente de acogida y de servicio en el ejercicio de sus funciones.
4. Participar en las actividades programadas por la Institución.
5. Mantener relaciones cordiales entre el grupo y con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Respaldo el Proyecto Educativo desde la pertenencia y vinculación con la Institución.
7. Velar por el buen mantenimiento y aseo de los muebles, enseres y dependencias de la Institución, al que tienen acceso.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

8. Informar oportunamente a la Dirección del Colegio, los casos especiales de deterioro o extravío de materiales, responsabilizándose de los daños causados.

CAPITULO XIV

COBROS

Los cobros que el Colegio hace son autorizados por la secretaría de Educación del Municipio de Facatativá.

1. **Matrícula:** Pago que el padre de familia hace al iniciar el año lectivo por una sola vez, cuyo monto está sujeto a lo reglamentado en la Resolución Ministerial, y/o Secretaría de Educación Municipal (Facatativá), año a año.
2. **Pensión mensual:** Este pago se debe hacer los cinco primeros días de cada mes, el cual lo autoriza la Secretaría de Educación Municipal, según Resoluciones establecidas desde el Ministerio de Educación Nacional, con un incremento año a año.

3. Otros Cobros:

- a. SISTEMATIZACIÓN DE NOTAS
- b. CARNÉT ESTUDIANTIL Y FOTOS
- c. PAPELERÍA Y FOTOCOPIAS
- d. BIBLIOBANCO



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

e. SEGURO DE ACCIDENTE

f. PLATAFORMA COLWEB.

El Consejo Directivo aprueba, que por atraso al pago educativo, se cobrará un interés de mora por mes de \$10.000; (diez mil pesos M/cte), aceptado en la lectura y firma del contrato del Servicio Educativo, el día de la matrícula; a partir del 2014.

CAPITULO XV

AJUSTES

AJUSTE AL CAPITULO VI: PROTOCOLO DE IDENTIDAD DE GÉNERO 2023. Ley nacional 26743 de Identidad de género.

Fue promulgada el 23 de Mayo del 2012, dicha norma modifica la Ley 17132 del año 1967.

Derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes.

Concepto: "La identidad de género", hace referencia a como una persona se siente hombre o mujer. Sin embargo, algunas personas sienten que son mujeres masculinas u hombres femeninos.

- Hoy en día existen 33 géneros sexuales reconocidos por la comunidad científica, entro los que se destacan: cisgénero, biogénero, trigénero, pangénero, androginia, transexual, etc.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia dice: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y afectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
- La Corte Constitucional, ordenó que Colombia determina que las escuelas garanticen el respeto a la orientación sexual e identidad de género, en razón al caso de la Sentencia Sergio Urrego. T. 478 de 2015.
- La Corte Constitucional, ordenó al Ministerio de Educación Nacional el cumplimiento de la Ley 1620 del 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Decreto 1965 del 2015.
- La Ley 26892, garantiza el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.
- Orienta a la educación hacia criterios que evitan la discriminación, fomentan la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico, psicológico y cualquier



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

acto de discriminación, ya sea por identidad de género, racismo u otra razón, debe ser protocolo de seguimiento y atención por parte de docentes, directivos docentes y demás personal. Cualquier atropello será remitido al Comité de Convivencia Escolar, para seguimiento y su debido proceso.

En nuestra Institución no se presentan casos de identidad de género por ser niños de 3 a 10 años.

RUTA DE PROTOCOLO A SEGUIR PARA DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN 2023.

ARTICULO 44. AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y/O SEXUAL.

- **AGRESIÓN FÍSICA.**

Concepto: es un acto violento que ejerce una persona, en consecuencia, a una situación dentro de la convivencia escolar o inconformidad a situaciones académicas de intolerancia, antivalores no aptos para la formación integral y autoconstrucción del ser humano.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ruta a seguir:

- Dialogar entre las partes, agresor - agredido.
- Búsqueda de causa y consecuencias a la situación presentada.
- Dejar una constancia por escrito del caso, firmada por los implicados.
- Hacer seguimiento hasta agotar la última instancia.
- Escuchar por separado las partes para sus descargos en presencia del orientador y las personas que sean necesarias.
- Entrar a conciliar y reportar el caso a el Comité de Convivencia Escolar. El cual determinara su debido proceso.

PROTOCOLO POR INTIMIDACIÓN Y BURLA.

Concepto: se define como acto constante de fijar sus intenciones en contra de una persona que ocupa el mismo espacio físico e interactúa constantemente para denigrar, destruir y afectar el desarrollo emocional y socioafectivo del individuo. En este caso, niños y niñas.

ruta a seguir:

- Llamar a las partes involucradas en la situación, para escuchar acerca de los hechos presentados,



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

en la acción incurrente por parte del causante (estudiante, docente, administrativo, otro).

- Cuando se trata de menores, estos siempre deben estar acompañados por un adulto (docente, coordinador, rector y si el caso es grave por papá, mamá o acudiente).
- Aceptación y reconocimiento de la falta con acuerdos y compromisos reales a corto plazo dentro del rol y espacio en que se encuentre.
- Cuando se trata de un docente, este debe mostrar actitud de responsabilidad y compromiso pedagógico, en aras de reconocimiento de su falta hacia las personas y asumir su compromiso.
- Si la falta fue frente al grupo, se debe socializar la situación presentando muestra de su equivocación y reconocer la falta cometida.

ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ENTORNO ESCOLAR.

- El sistema jurídico colombiano en la ley 1146 del 2007, capítulo 4, artículos 11,12,13 y 14. Estableció para los docentes, directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, denunciar antes las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños,



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento.

- Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente. Para ello es preciso activar LA RUTA de atención para que se inicien las actuaciones judiciales.
- De acuerdo con la Ley 1620 del 2013 y se Decreto reglamentario 1965 del 2013, el personal docente y directivos docentes, deben reportar las situaciones tipo III, según el protocolo para el abordaje de las violencias basadas en género.

ARTICULO 45. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

- Concepto: el abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas, sin consentimiento de una persona. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores de edad. Cualquier forma de actividad sexual entre un niño, niña y un adulto, incluye el tocar, el coito y la explotación sexual (prostitución y pornografía).



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ATENCIÓN DE SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ENTORNO ESCOLAR.

- El conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual contra los niños, niñas o adolescentes se debe tener en cuenta.
- Brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, actuando de manera diligente y oportuna.
- Se debe dar aviso a las autoridades competentes para su debido proceso.
- El docente o algún empleado de la institución que se identifique como sospechoso de agresión sexual, será sometido a un seguimiento disciplinario, se alejara del agredido, se retirará de la función que este a cargo, podrá permanecer en la institución alejado de los estudiantes, se comunicara a los padres y a las autoridades competentes. En caso de ser culpable, se cancelará el contrato de trabajo y se entregará a las autoridades para su judicialización.
- El niño o adolescente será sometido al Bienestar Familiar ICBF, para su debido proceso.
- El colegio debe dar a conocer el caso a las autoridades correspondientes, una vez detectado el caso y no dejar que permanezca oculto.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

- Los casos que se tratan con el Comité de Convivencia Escolar son de absoluta reserva y privacidad de cualquier información indebida, salvo cuando es solicitada por las autoridades competentes para su debida investigación.
- Cuando se tiene conocimiento de abuso sexual fuera de la institución, es necesario establecer contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma no este implicada como agresor y el caso se debe reportar a ICBF para su debido proceso.

El Colegio Latinoamericano, se acoge a la Ley 1918 del 2018 y su Decreto reglamentario 753 de Abril 2019, el cual se refiere al trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes.

La Institución ofrece las modalidades de Pre-escolar y Básica Primaria, los niños y niñas oscilan en la edad de 3 a 10 años. Dando cumplimiento al artículo del Decreto 753 el numeral 1 de la relación de cargos u oficios a la inhabilidad a saber.

1. Docentes, Directivos docentes, Coordinadores, Orientadores, Personal administrativo, Personal de apoyo y demás vinculados a la Institución de Educación formal.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

2. Al contratar el personal: docentes, administrativos y demás, se exige: certificado de consulta de registros de inhabilidades, por delitos contra la libertad e integridad y formación sexual contra niños, niñas y adolescentes, que se tenga conocimiento y las demás normas establecidas en la Ley 734 de 2007, Ley 1620 de 2013 y Decreto 753 de 2019.

Requisitos para el personal docente, docentes administrativos, coordinadores, orientadores y demás que se vinculen a la Institución.

- Fotocopia del documento de identidad.
- Hoja de vida con su soporte (recomendaciones, títulos y toda la documentación requerida).
- Antecedentes penales.
- Antecedentes de policía.
- Antecedentes de procuraduría.
- Antecedentes de contraloría.
- Antecedentes de delitos sexuales.
- Examen médico de ingreso.

Nota: cada cuatro meses, renovar la solicitud de antecedentes disciplinarios.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ANOTACIÓN FINAL

Estamos formando a nuestras niñas y niños para que tengan un futuro brillante así puedan ser unos grandes líderes en todo su campo de acción poniendo en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y culturales; especialmente destacándose en valores que les inculcamos en el hogar y el colegio.

Recordamos que el lema de nuestro colegio es:

AMOR, LEALTAD Y CONFRATERNIDAD.

"trabajemos juntos por nuestra niñez"

ROSA BLANCA ROSAS CORONADO

Directora Administrativa

ERIKA RUIZ RODRÍGUEZ.

Rectora.



COLEGIO LATINOAMERICANO

PREESCOLAR – BÁSICA PRIMARIA

RECONOCIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN No 000136 DE 1999

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA